



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS SERVICIO DE DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO.- SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

Es objeto del contrato la prestación del **SERVICIO DE DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS**, con el siguiente alcance:

El objeto del este contrato es la prestación de servicios jurídicos profesionales en todos los procedimientos judiciales, presentes o futuros, durante la vigencia del contrato, en los que sea parte el Ayuntamiento de Ciempozuelos y su personal, y comprenderá el desarrollo de las siguientes prestaciones:

- La asistencia Letrada y defensa en juicio del Ayuntamiento de Ciempozuelos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Social, Penal, Civil y Mercantil.
- La Asistencia letrada y defensa en juicio del personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Ciempozuelos que sea demandado o investigado por razón de su trabajo y función al servicio de esta Corporación.
- Elaboración de todos aquellos escritos que deban interponerse ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional en defensa de los intereses del Ayuntamiento o del personal adscrito a él.
- Elaboración de informes de ejecución de Sentencia en los que se detalle de forma precisa las actuaciones que debe llevar a cabo el Ayuntamiento para dar debido cumplimiento a las resoluciones judiciales en las que resulte condenado.
- Cualesquiera otros de orden similar, específico y puntual, que por su especial naturaleza o importancia le sean directamente encomendados por la Alcaldía en nombre del Ayuntamiento, incluyéndose la emisión de Informes Jurídicos sobre materias que guarden relación con el objeto del contrato.
- Asistencia a reuniones, al menos con periodicidad mensual y siempre que sea requerido por la Alcaldía. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de las visitas mensuales.

SEGUNDO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El Ayuntamiento de Ciempozuelos no cuenta con medios personales suficientes que le permitan asumir la defensa jurídica del Ayuntamiento con su personal propio.

La alta litigiosidad (57 procedimientos judiciales en trámite) y la necesidad de asistir a vistas, así como la de preparar los asuntos y elaborar los documentos de todo tipo que deben ser presentados (recursos, oposiciones, contestaciones...), hacen imprescindible contar con una persona especialista en Derecho que, en coordinación con el Servicio Jurídico, garantice la mejor defensa de los intereses municipales.

Por todo ello, se considera justificado acudir a la contratación de este servicio.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico
Beatriz Simón López